

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

**Proceso de elaboración y
aprobación**

- Título II. **Elaboración y aprobación** de los planes hidrológicos
- Título III. **Seguimiento y revisión** de los planes hidrológicos
- Título IV. **Efectos** de los planes hidrológicos

Elaboración y aprobación de los planes hidrológicos

Título II

Capítulo I. De los planes hidrológicos de cuenca

- Sección 1^a. Disposiciones Generales
- Sección 2^a. Participación Pública
- Sección 3^a. Elaboración
- Sección 4^a. Aprobación

DISPOSICIONES GENERALES

- La elaboración y propuesta de revisiones de los planes: **Organismo de cuenca**
- **Consulta pública**: calendarios, programas, elementos a considerar y borradores previos
- **Participación** de los departamentos ministeriales interesados y la participación pública en todo el proceso planificador,

DISPOSICIONES GENERALES

- Coordinación programas de medidas
- Coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales (agua, suelo y regadíos y otros usos agrarios)
- Evaluación ambiental estratégica

Capítulo I. De los planes hidrológicos de cuenca

- Sección 1ª. Disposiciones Generales
- Sección 2ª. Participación Pública
- Sección 3ª. Elaboración
- Sección 4ª. Aprobación

Proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública

- Organización y cronogramas de información pública, consulta pública y participación activa
- Descripción de los métodos y técnicas.
- Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica.

Información pública

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente
- Accesible en papel y en formato digital en la *Web* del MMA y de las demarcaciones.

Consulta pública

- Se someten a consulta pública:
 - Programa de trabajo y estudio general sobre la demarcación
 - Esquema de temas importantes
 - Proyecto de plan hidrológico de cuenca
- Duración seis meses
- Informes de las aportaciones de la consulta pública

Participación activa

- Los Organismos de cuenca fomentarán la participación activa en el proceso de planificación.
- Podrán constituir foros o grupos de trabajo con expertos que asesoren en el proceso.

Capítulo I. De los planes hidrológicos de cuenca

- Sección 1^a. Disposiciones Generales
- Sección 2^a. Participación Pública
- Sección 3^a. **Elaboración**
- Sección 4^a. Aprobación

Etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca

- Con carácter previo, **programa de trabajo**:
 - calendario sobre las fases previstas
 - estudio general sobre la demarcación
- Tras estos trabajos previos, dos etapas:
 - Esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica
 - Redacción del proyecto de plan propiamente dicho.

Programa de trabajo

- Principales tareas y actividades, calendario, estudio general de la demarcación y las formulas de consulta.
- Puntos de contacto y procedimientos para obtener la la información.
- Coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica.
- Puesta a disposición del público con una antelación mínima de **tres años** con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, durante un plazo no inferior a seis meses.
- Coincidencia en el tiempo con la del Documento Inicial.

Estudio general sobre la demarcación

- Descripción general de las características de la demarcación
- Resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas
- Análisis económico del uso del agua

Documentos iniciales

- Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación
- Descripción general de las características de la demarcación
- Proyecto de participación pública en el proceso de planificación
- Documento inicial de la evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico

Etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca

- Con carácter previo **programa de trabajo**:
 - calendario sobre las fases previstas
 - el estudio general sobre la demarcación correspondiente
- Tras estos trabajos previos, dos etapas:
 - **Esquema de los temas importantes** en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica
 - Redacción del **proyecto de plan** propiamente dicho.

Esquema de temas importantes

- **Contenidos:**
 - Descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación
 - Las posibles alternativas de actuación
 - Posibles decisiones que puedan adoptarse para configurar el Plan y ofrecer propuestas de solución
- Integrará la información facilitada por el CAC (programas de medidas) y el Documento de Referencia elaborado por la Autoridad Ambiental.

Esquema de temas importantes

- Plazo **dos años** antes del procedimiento de aprobación del plan
- Consultas:
 - Directa a las partes interesadas, para que contesten en **tres meses**.
 - A disposición del público, **seis meses**.
- Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias e incorporación de las adecuadas
- Informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

Proyecto de plan hidrológico de cuenca

- De acuerdo con el esquema de temas importantes y con el resultado de todas las consultas efectuadas, los Organismos de cuenca, con la información facilitada por el CAC, redactarán la correspondiente propuesta de proyecto de plan hidrológico
- Plazo: **un año** antes del procedimiento de aprobación del plan
- **Consultas** de la propuesta de plan y el **ISA**.
 - Directa a las partes interesadas para que contesten en **tres meses**.
 - A disposición del público **seis meses**.

Proyecto de plan hidrológico de cuenca

- Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias. Se incorporarán las adecuadas.
- En la redacción final de la propuesta se tendrá en cuenta la Memoria Ambiental elaborada en el proceso de evaluación ambiental estratégica
- Informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación.
- La propuesta de proyecto de plan hidrológico, con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, será elevada al Gobierno a través del Ministerio de Medio Ambiente.

Estructura formal del plan hidrológico de cuenca

Memoria: Contenidos obligatorios y anejos que se consideren necesarios.

Normativa:

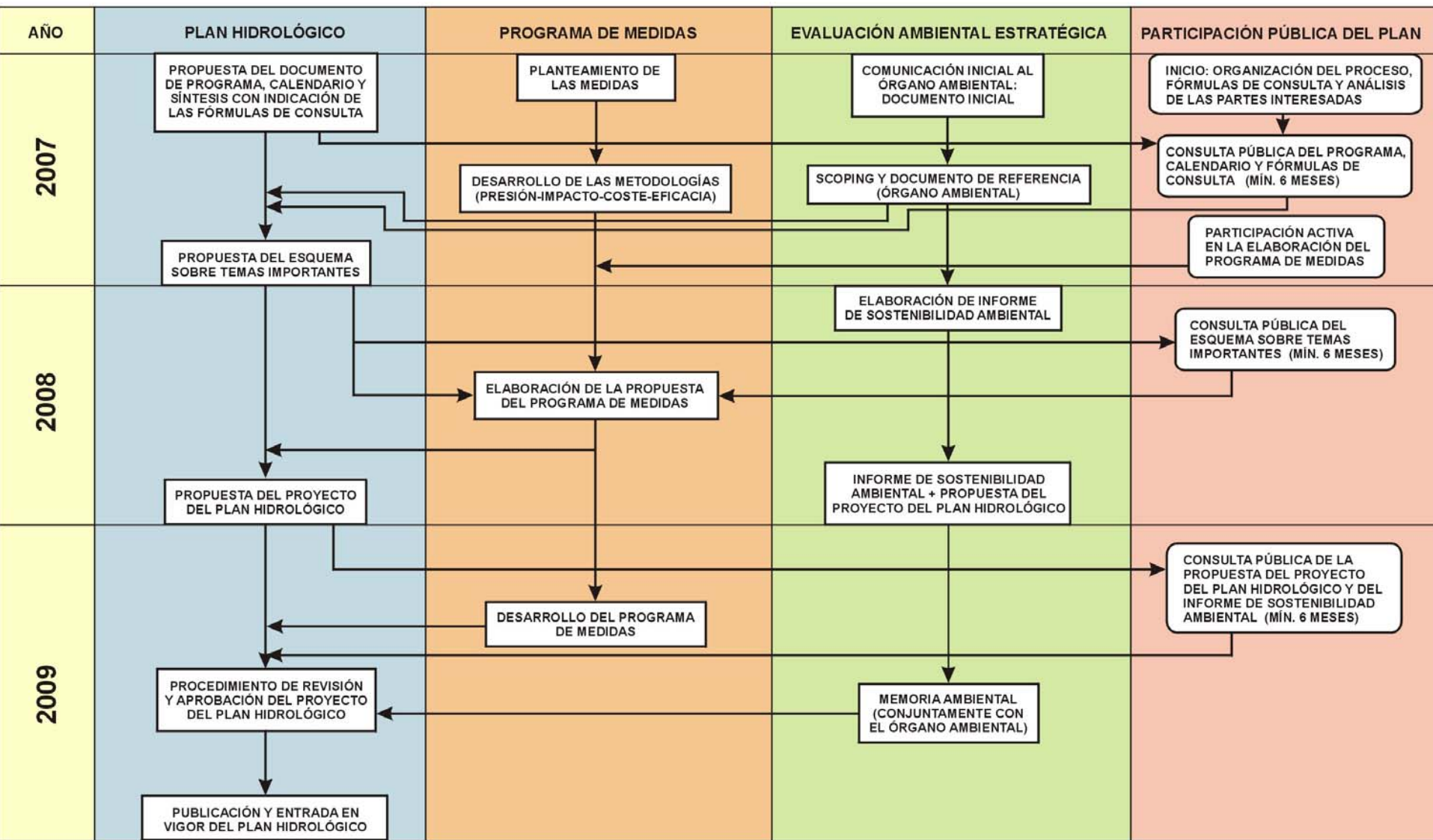
- masas de agua
- prioridad y compatibilidad de usos,
- caudales ecológicos,
- sistemas de explotación,
- asignación y reserva de recursos,
- reservas naturales fluviales,
- régimen protección especial,
- objetivos medioambientales
- deterioro temporal,
- nuevas modificaciones y
- organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

Capítulo I. De los planes hidrológicos de cuenca

- Sección 1^a. Disposiciones Generales
- Sección 2^a. Participación Pública
- Sección 3^a. Elaboración
- Sección 4^a. **Aprobación**

Aprobación

- Los proyectos de planes hidrológicos se remitirán por el MMA al **Consejo Nacional del Agua** para que emita el informe preceptivo.
 - Redacción final de la propuesta del Plan hidrológico.
- Emitido este informe, el MMA elevará al **Gobierno** los planes para su aprobación si fuera procedente.
 - Informe del **Consejo del Agua de la Demarcación**.
- El Gobierno, mediante **real decreto**, aprobará los planes hidrológicos de cuenca en los términos que estime procedentes en función del interés general.
 - La propuesta de proyecto de plan hidrológico, con la **conformidad del Comité de Autoridades Competentes**, será elevada al Gobierno a través del MMA.
- Los planes hidrológicos de las demarcaciones de cuencas **intra comunitarias** serán aprobados si:
 - se ajustan a los **artículos 40.1, 3 y 4 y 42** de la Ley de Aguas,
 - no afectan a los recursos de otras cuencas y
 - se acomodan a las determinaciones del PHN.



Seguimiento y revisión de los planes hidrológicos

Título III

Seguimiento de los planes hidrológicos

- En **tres meses**, los planes hidrológicos y el estudio general a la **Comisión Europea** y a cualquier Estado miembro interesado.
- Los **Organismos de cuenca** realizarán el seguimiento.
- El **CAC** promoverá un **sistema de información** sobre el estado de las masas de agua.
- **MMA** mantendrá la información actualizada sobre el estado de las masas y el desarrollo de los programas de medidas.

Seguimiento de los planes hidrológicos

- Información **anual** al Consejo del Agua de la demarcación, al MMA y a las Administraciones consultadas.
- Informe intermedio en **tres años** del grado de aplicación del programa de medidas.
- Cada **cuatro años**:
 - **MMA** informe de seguimiento de los Planes
 - **CCAA** informes de las cuencas intracomunitarias
- Informe sometido a la consideración del Consejo Nacional del Agua

Aspectos objeto de seguimiento específico

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos
- d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea
- e) Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua

Revisión de los planes hidrológicos de cuenca

- En todo caso, revisión completa y periódica cada **seis años**.
- Cuando cambios o desviaciones en los datos, hipótesis o resultados de los Planes así lo aconsejen, la revisión puede ser:
 - Acordada Consejo del Agua de la demarcación
 - Ordenada MMA, previo acuerdo con los departamentos ministeriales afectados, fijando un plazo al efecto
 - Interesada de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando se trate de planes de cuencas intracomunitarias.

Revisión de los planes hidrológicos de cuenca

- Las actualizaciones comprenderán:
 - a) Resumen de cambios o actualizaciones
 - b) Evaluación de progresos en la consecución de objetivos.
 - c) Explicación de medidas no puestas en marcha.
 - d) Resumen de medidas adicionales transitorias para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos previstos.
- El procedimiento de revisión de los planes será similar al previsto para su elaboración.

Efectos de los planes **hidrológicos**

Título IV

Disposiciones generales

- Serán **públicos y vinculantes** y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades.
- Si por modificación de los Planes se revisan concesiones, los perjudicados tendrán derecho a **indemnizaciones**.
- Quedarán en suspenso en aquellas **determinaciones contradictorias con el PHN**.
- El Consejo de Ministros a propuesta del MMA, iniciará el proceso de **adaptación de los Planes de cuenca** al PHN.

Otros efectos particulares

- La aprobación implicará la declaración de **utilidad pública** de los trabajos del Plan
- Las previsiones de los Planes Hidrológicos a que se refieren los apartados 1 y 2 del [artículo 43](#) de la Ley de Aguas deberán ser respetadas en los diferentes instrumentos de **ordenación urbanística** del territorio.
- Para autorizarse construcciones en los terrenos reservados del artículo 43.1 de la Ley de Aguas, los Organismos competentes deberán recabar informe previo de la Administración hidráulica.